

519 Acuerdo de 9 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y estructura de la Presidencia del Pleno.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Por Decreto de 22 de junio de 2015 de la Alcaldesa, de delegación de competencias relativas a la Presidencia del Pleno en el Tercer Teniente de Alcalde, se asignaron a este último las competencias de la Alcaldía en relación con la presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y respecto de las Comisiones del mismo, salvo las referidas a convocar y presidir las sesiones del Pleno y la de decidir los empates con su voto de calidad.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y estructura de la Presidencia del Pleno.

Por otra parte, mediante Acuerdo plenario de 27 de abril de 2016 se creó el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, y se estableció su composición y funcionamiento. El artículo 2 del citado Acuerdo precisa que el Comisionado se adscribe al Pleno municipal a través de la Tercera Tenencia de Alcaldía, mientras que el artículo 16 establece que la Secretaría General del Pleno dotará al Comisionado de los medios personales, técnicos y recursos materiales necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, el Acuerdo de 16 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha aprobado el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, delegando tanto la gestión como la supervisión de su ejecución en la Tercera Tenencia de Alcaldía.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo de 29 de octubre, para precisar que estas nuevas funciones relacionadas con el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y el Plan Estratégico de Derechos Humanos quedan incorporadas al ámbito competencial delegado por la Junta de Gobierno en la Secretaría General del Pleno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los artículos 19 y 34.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 9 de marzo de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el primer párrafo del punto 3 del apartado 3º, relativo a la "Secretaría General del Pleno", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Competencias delegadas.

En el ámbito competencial de la Presidencia del Pleno y de la Tercera Tenencia de Alcaldía y sus órganos adscritos, se delegan en la Secretaría General del Pleno las competencias que a continuación se indican".

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 9 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

520 Acuerdo de 9 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se dispone, en cumplimiento del Auto n.º 43/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, dictado por la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2016 sobre adaptación de la jornada general ordinaria de 35 horas y de verano y San Isidro al colectivo de Policía Municipal.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó con fecha 25 de julio de 2012 un Acuerdo por el que se disponía el cumplimiento por el personal municipal de la normativa básica en materia de jornada de trabajo establecida para el personal del Sector Público conforme a lo señalado en la disposición adicional 71.ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. A dicho efecto la disposición sexta del citado Acuerdo dispuso expresamente negociar la aplicación y distribución del incremento de jornada, así como de las modificaciones necesarias como consecuencia del mismo.

Llevada a efecto la negociación en la mesa sectorial para el colectivo de Policía Municipal, se realizó la adaptación de la jornada de trabajo de la Escala Ejecutiva y de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012; procediéndose, por una parte, a modificar el de 18 de marzo de 2010, regulador del programa especial de productividad y medidas para la mejora del servicio prestado al ciudadano por la Escala Ejecutiva y el personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal y, por otra parte, a modificar el de 30 de junio de 2005, relativo a la Escala Técnica, y el de 7 de junio de 2007 relativo a los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad.

Sin embargo la adaptación realizada no cumplió con las expectativas requeridas por la organización, por lo que con el fin de racionalizar los recursos humanos disponibles mediante su adecuación a las necesidades que en materia de seguridad demandaba la